



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	NÚMERO DE CONTROL									
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.056/2021 ✓									
23	11	2021											
DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR													
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ██													
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ████████████████████		CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NO APLICA		NACIONALIDAD: ██████████ ✓									
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): ██													
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): ██													
TELÉFONO: ██████████		TELEFAX: ██████████		CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): ██████████ ✓									
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE LA PERSONA FÍSICA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL): NO APLICA													
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA (DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA): ██													
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (DATO CONTIENE EL ACTA CONSTITUTIVA) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: ██													
NOMBRE DEL APODERADO LEGAL (PARA PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, EN SU CASO) Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL: ██													
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL APODERADO (DATOS DEL PODER NOTARIAL O ACTA QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL PODER): ██													
DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN													
GIRO COMERCIAL: (3841)													
ÓRGANO USUARIO: SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO			UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS CULTURALES DEL VALLE DE TOLUCA										
NÚMERO DE REQUISICIÓN: (578)		NO PROCEDIMIENTO. CPAAB.056/2021		LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL									
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE		ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: (3841 EXPOSICIONES Y FERIAS)									
ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN													
OBJETO DE LA ADQUISICIÓN: ADQUISICIÓN DE VIDRIOS.													
TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.			LUGAR DE ENTREGA: EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, SITO EN CALLE DEPORTIVA NO. 100 COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, ZINACANTEPEC, MÉXICO. C.P. 51356.										
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$71,709.49 (SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 49/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO. ✓													
FORMA DE PAGO: MEDIANTE CHEQUE													
PLAZO DE PAGO: LA FORMA DE PAGO SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA TESORERÍA, DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTIPOPOS NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.													
AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO DEBERÁ SER FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PEDIDO.													
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SER EXPEDIDA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO. ✓													
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: LA GARANTÍA SE CONSTITUIRÁ HASTA POR EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DIRIGIDA A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA. DEBERÁ SER EXPEDIDA DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE UN AÑO. ✓													
OBSERVACIONES													
VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)													
POR LA CONTRATANTE			POR EL PROVEEDOR										
 LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO													
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>25</td> <td>11</td> <td>21</td> </tr> </tbody> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	25	11	21
FECHA DE SUSCRIPCIÓN													
DÍA	MES	AÑO											
25	11	21											

CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES No. CPAAB.056/2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE VIDRIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. MARCOS F. GARCÍA HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED]

QUIENES EN LO SUSEGUO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

A. Que la Secretaría de Cultura y Turismo, es una dependencia del Ejecutivo del Estado encargada de vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física, el deporte y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 bis, 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

B. Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo.

C. Que el Coordinador Administrativo, es el encargado de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 16 fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

D. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este contrato, el edificio corporativo de la Secretaría de Cultura y Turismo, situado en la Ciudad Deportiva, "L.C. Juan Fernández Abarrán", Calle Deportiva 100 Col. Irma Patricia Galindo de Reza, C.P. 51356, San Miguel Zacatenco, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que es una persona física, con actividad empresarial, que cuenta con todas las facultades y atribuciones para suscribir el presente contrato pedido.

C. Que quién suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

D. Que entre otras actividades se dedica a la compra-venta de "los bienes" materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

E. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adjudicación de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de "los bienes" objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

F. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" "los bienes" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES"

Las especificaciones, modelos, características y cantidades de "los bienes" que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: ENTREGA DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "los bienes" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de "los bienes" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las manobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE "LOS BIENES"

El pago de "los bienes" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a "LA CONTRATANTE".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO (sin efectos para el presente instrumento)

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

La factura que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuentemente transmisión de la propiedad de "los bienes", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Presentar Factura electrónica CFDI, con los requisitos fiscales que para el efecto establecen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación vigente y las reglas 2.7.1.6 y 2.7.1.7 de la Miscelánea Fiscal 2019 y Anexo 20 de la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por internet versión 3.1, publicada en el portal del Sistema de Administración Tributaria "SAT", el 28 de febrero de 2017. Las remisiones que en su caso sustente la factura, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que es correspondiente;
- II. Contener la descripción detallada de "los bienes", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
- III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México;
- IV. Indicar el número del presente contrato pedido; y
- V. Contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "los bienes", así como con el sello del Almacén General de la Secretaría de Cultura y Turismo.

En todo caso, la factura deberá acompañarse de la documentación que solicite La Secretaría de Cultura y Turismo.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean reprochables a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍA DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente que, durante el periodo de vigencia del presente contrato pedido, "los bienes" cumplan con los requisitos de calidad, indicados en el objeto de la adquisición de "los bienes", así como los anexos del presente instrumento jurídico.

En el momento de la entrega de "los bienes", "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- I. Alcance y duración;
- II. Ciclo de soporte de "los bienes";
- III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- IV. Domicilio para reclamaciones; y
- V. Establecimientos o talleres de servicio

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "los bienes" que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a sumistrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "los bienes".

DÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de "los bienes", siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de "los bienes", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "los bienes".

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de "los bienes", serán de su responsabilidad exclusiva, y motivo de rescisión. Artículo 87 y 88 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 167 de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido. Artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", una Garantía de Cumplimiento de contrato que garantice la entrega de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción III, 77 y 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 129, 130 fracción III y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", a una Garantía Contra Defectos y Vicios Ocultos de "los bienes", en los términos y condiciones pactados en el anverso de este instrumento; de conformidad a lo establecido en los artículos 76 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción III, 129, 130 fracción IV y 132 de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes", será sancionado por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 70 fracción XXV y 120 fracción VII de su Reglamento, así como en lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente.

Independientemente de la aplicación de las penas correspondientes, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindir, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- A. Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consigna la Cláusula DÉCIMA CUARTA, de este instrumento;
- B. Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesación de pagos en forma tal que afecte a este contrato pedido;
- C. Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "los bienes" es superior a diez días hábiles;
- D. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de "los bienes" que consigna la Cláusula OCTAVA, de este instrumento o
- E. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales de conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" la pena convencional que determine la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad o treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que leve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales y aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, por duplicado, en la ciudad de Zacatenco, Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.

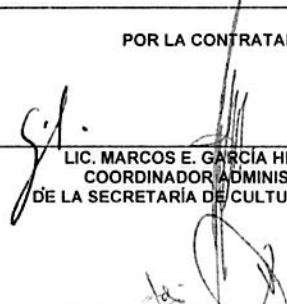



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

EDOMEX
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REGULATORIO Y FISCAL

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	NÚMERO DE CONTROL		
DÍA	MES	AÑO		CPAAB.056/2021		
23	11	2021				
NO. RENGLON	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	2451011618	VIDRIO TRANSPARENTE 220 CENTÍMETROS X 100 CENTÍMETROS. Fabricado en vidrio templado de alta densidad, con medidas de 220 centímetros de largo x 100 centímetros de ancho, con un espesor de 9 milímetros, color transparente, con canto pulido. Debe cumplir con la norma: NOM-146-SCFI-2016, garantía del bien: 6 meses.	PIEZA	3	\$3,055.50	\$9,166.50
2	2451011619	VIDRIO TRANSPARENTE 272 CENTÍMETROS X 125 CENTÍMETROS. Fabricado en vidrio templado de alta densidad, con medidas de 272 centímetros de largo x 125 centímetros de ancho, con un espesor de 9 milímetros, color transparente, con canto pulido. Debe cumplir con la norma NOM-146-SCFI-2016. Garantía del bien: 6 meses.	PIEZA	5	\$4,633.50	\$23,167.50
3	2451011621	VIDRIO TRANSPARENTE 269 CENTÍMETROS X 155 CENTÍMETROS. Fabricado en vidrio templado de alta densidad, con medidas de 269 centímetros de largo x 155 centímetros de ancho, con un espesor de 9 milímetros, color transparente, con canto pulido. Debe cumplir con la norma NOM 146-SCFI-2016, garantía del bien: 6 meses.	PIEZA	2	\$5,645.40	\$11,290.80
4	2451011622	VIDRIO TRANSPARENTE 275 CENTÍMETROS X 155 CENTÍMETROS. Fabricado en vidrio templado de alta densidad, con medidas de 275 centímetros de largo x 155 centímetros de ancho, con un espesor de 9 milímetros, color transparente, con canto pulido. Debe cumplir con la norma NOM-146-SCFI-2016. Garantía del bien: 6 meses.	PIEZA	2	\$5,767.69	\$11,535.38
5	2451011625	VIDRIO TRANSPARENTE 178 CENTÍMETROS X 50 CENTÍMETROS. Fabricado en vidrio templado de alta densidad con medidas de 178 centímetros de largo x 50 centímetros de ancho, con un espesor de 9 milímetros, color transparente, con canto pulido. Debe cumplir con la norma NOM-146-SCFI-2016, garantía del bien: 6 meses.	PIEZA	5	\$1,331.67	\$6,658.35
					SUBTOTAL	\$61,818.53
(SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 49/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO					I.V.A.	\$9,890.96
					TOTAL	\$71,709.49

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>_____ LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO</p>		<p>FECHA DE SUSCRIPCIÓN</p> <table border="1"> <tr> <th>DÍA</th> <th>MES</th> <th>AÑO</th> </tr> <tr> <td>25</td> <td>11</td> <td>21</td> </tr> </table>	DÍA	MES	AÑO	25	11	21
DÍA	MES	AÑO						
25	11	21						



SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS

Folio:	121636	No. de control:	Of. 0770/2021	Fecha de elaboración:	05-11-2021
Unidad Responsable:	22600000000000L	Secretaría de Cultura y Turismo			
Unidad Ejecutora:	22600002000000L	Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca			
Cantidad total: \$ 72,000.00 (setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)					
Por concepto de: Por la adquisición de cristales para la elaboración de capelos y vitrinas para las salas de exposición de diferentes museos adscritos a la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.					


Clave presupuestaria				Partida	Mes	Monto
Región	Proyecto	Financiamiento	C.Costo			
126	010303010101	11010101	22600002000000L	3841	10	72,000.00
Total						\$ 72,000.00

SOLICITA



CP. Emiré López González
Directora de Finanzas

AUTORIZA



Lic. Marcos E. García Hernández
Coordinador Administrativo

Handwritten initials